



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3517

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 11/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24521 C.M.;
y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2643 dispone asignar el 33,33% del producido de la tasa aplicada a vehículos de carga, creada por Ordenanza Nro 2389, con sus modificaciones, a un fondo especial destinado a realización de obras de infraestructura necesarias, a los efectos de la circulación y derivación del transporte de cargas en los sectores de tránsito pesado de la jurisdicción municipal.

Que las arterias detalladas en el artículo 1° de la presente son tramos donde circula tránsito pesado o vías alternativas para descomprimir eventualmente los circuitos viales de tránsito pesado.

Que a tales fines resulta necesario y sin lugar a dudas será muy beneficioso para la ciudad proceder a la construcción de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando recursos del citado origen.

Que en el caso de Av. Presidente Raúl Alfonsín por problemas económicos la firma que ofreció mejorar con obras tramos de la misma ha ido difiriendo su ejecución, la cual en lo posible no debe ser dilatada más y afrontada con los recursos señalados, atento a las necesidades del tránsito.

Que la situación económico-financiera de muchos de los vecinos frentistas de varias de la mayoría de las calles ut supra mencionadas se ha deteriorado en los últimos años y que allí también viven personas de escasos recursos y/o desempleados, lo que dificulta o hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generaría la realización de éstas obras mediante el sistema de contribución de mejoras.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida y la seguridad vial.

Que atento a ello y particularmente al origen de los fondos con los que se financiarán los trabajos descriptos resulta pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de estas partes de nuestra población, contemplando como se ha señalado la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorencina, la situación social y económica-financiera de muchos vecinos y el origen de los fondos a invertir.

Que lo indicado ut supra no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3517

Que de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de estos sectores de la ciudad y de choferes, empresas y transportistas, tendiendo a lograr mayores beneficios urbanísticos, logísticos, de seguridad vial, etc.

Que si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución y la dirección técnica de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3517.-

Artículo 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de cordón cuneta y/o pavimento de hormigón y/o ensanche y cantero central y/o bacheo y/o estabilizado granular y/o pavimento o carpeta asfáltica en caliente, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, en las siguientes calles o tramos de calles en que sea preciso:

- a) Calle Corina Moreno
- b) Bv. Mitre
- c) Calle Cittadini entre calles Benielli y Estrada
- d) Calle Chile entre Ruta Nacional A0 12 y calle Estrada
- e) Calle Díaz Vélez
- f) Av. Presidente Raúl Alfonsín
- g) Bv. Urquiza entre Autopista Rosario-Santa Fe y vías del FFCC Mitre (NCA).
- h) Suipacha entre Napoleón Peña y Ruta AO12; calle Napoleón Peña.

El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar dichas obras, previa adquisición de los materiales y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, por administración municipal o mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3517

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1º de la presente podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos provenientes de la Renta Especial de tránsito pesado creada por Ordenanza Nro 2389, con sus modificaciones, y/o total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del/los ejercicio/s correspondiente/s a la ejecución de las mismas.-

Artículo 3º.- DISPÓNESE que el costo de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente.-

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6º.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo